

Acompaña a esta solicitud.

#### DOCUMENTACION GENERAL

- 1.- Memoria detallada de la actividad objeto del proyecto, especificando la modalidad para la que se solicita.
- 2.- Presupuesto total de la actividad especificando ingresos y gastos.
- 3.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- 4.- Las Asociaciones juveniles legalmente constituidas:
  - Fotocopia del documento de reconocimiento legal
  - Certificación actual del número de socios y las direcciones de las sedes que actualmente disponen expedida por el miembro responsable.
- 5.- En el caso de grupos juveniles presentaran una relación de sus miembros, con el D.N.I. y el nombre de la persona que eligen como representante del grupo.

#### DOCUMENTACION ESPECIFICA

Modalidad 1.b.- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble y proyecto de remodelación y acondicionamiento.

Modalidad 1.c.- Previsión anual de gastos que solicitan, adjuntando fotocopia de los recibos satisfechos para los mismos conceptos en el año anterior.

Modalidad 2.d.- Recursos humanos, materiales y locales con que cuenta para realizar la distribución.

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.*

El Decreto 51/1989 de 14 de marzo, establece en su artículo 9º, que dentro del primer trimestre de cada año natural cada Consejería publicará en el B.O.J.A. el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a los créditos relativos al Plan de Cooperación Municipal. Asimismo el artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 establece las condiciones y criterios a los que habrá de ajustarse la concesión de subvenciones.

Por todo ello y a propuesta del Director General de Juventud, en uso de las facultades que tengo conferidas

D I S P O N G O

#### Artículo 1º.

OBJETO DE LAS AYUDAS.

Serán objeto de ayudas los programas y actuaciones para la juventud puestos en marcha por los Ayuntamientos Andaluces, especialmente aquellos que inciden de forma particular en barriadas con graves carencias de infraestructura o especiales dificultades para el acceso de los jóvenes a los recursos comunitarios inmediatos.

#### Artículo 2º.

SOLICITANTES.

Podrán participar en la convocatoria los Ayuntamientos andaluces que vengán desarrollando actuaciones en dicho sentido o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

#### Artículo 3º.

MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se podrán solicitar para aquellos programas y actuaciones para los que sin existir convocatoria específica consistan en:

#### 3.1. Programas de actividades específicas para la juventud:

- 3.1.1. Para adquisición de material inventariable de un programa concreto.
- 3.1.2. Para gastos de personal colaborador de un programa concreto.
- 3.1.3. Para gastos de formación y reciclaje de personal colaborador.
- 3.1.4. Para adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

#### 3.2. Actuaciones que dirigidas a la juventud se encuentren incluidas en Planes Integrales.

#### Artículo 4º.

SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes suscritas por el Presidente del Ayuntamiento, se formularán según el modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuadro resumen de las actividades propuestas, según modelo Anexo II.
- b) Memoria del Programa desde su puesta en marcha y/o proyecto del Programa a desarrollar en el período de tiempo, para el que se pide la subvención.
- c) Certificación del Ayuntamiento que acredite existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los Presupuestos de la Corporación.
- d) Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para la realización de este mismo proyecto.
- e) Declaración Jurada emitida por la persona competente de la Corporación, de estar al corriente de las justificaciones de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el desarrollo de Planes de Juventud.

#### Artículo 5º.

PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, habrán de presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al Ayuntamiento solicitante, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6º.

CRITERIOS DE EVALUACION.

6.1. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales, éstas habrán de informarlas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de solicitud, conforme a los siguientes criterios:

- a) Tener iniciadas en la actualidad actuaciones de ese carácter.
- b) La mayor repercusión social del Programa e incidencia en aquellas barriadas contempladas en el artículo primero de la presente Orden.
- c) Haber tenido anteriormente concertado Convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía para actuaciones de juventud.

6.2. Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en plazo de diez días subsanen los defectos, previniéndoles de que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin más trámite.

Artículo 7º.

ADJUDICACION DE AYUDAS.

Recibidas las propuestas e informadas por las Delegaciones Provinciales, por éstas se remitirán a la Dirección General de Juventud, que una vez examinadas, resolverá sobre la procedencia de la concesión y cuantía de las ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto del programa a subvencionar.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que por la Dirección General de Juventud se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 8º.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
- d) Presentar en el plazo de 2 meses desde la fecha del pago, justificación de la subvención concedida, mediante certificación de haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la misma, con expresión del asiento contable practicado. (Artículo 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril).
- e) Presentar en el plazo de 2 meses desde la terminación del correspondiente programa:
  - Memoria acreditativa de haber realizado las actividades para las que se concedió la subvención, en la que figuren trabajos y conclusiones de las mismas.
  - Acta de recepción del material, en el supuesto de que se haya subvencionado por este concepto.

Artículo 9º.

En lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes, así como lo regulado en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 10º.

La inobservancia de lo establecido en la presente Orden, así como la aplicación de la subvención a fines distintos de los propuestos dará lugar, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades procedentes, al reintegro de las cantidades percibidas.

DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

Exma. Sra.:

D.....  
 domicilio.....  
 calle.....nº.....Teléfono.....  
 .....en calidad de.....

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de..... de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:  
 Razón Social..... N.I.F.....  
 Calle.....nº.....  
 Teléfono..... Fax:.....

Entidad Bancaria..... Agencia nº.....  
 Domicilio..... Nº C/C o Libreta.....

Acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Cuadro resumen de Actividades Anexo II.
- Memoria programa y/o proyecto, así como presupuesto.
- Certificación de consignación presupuestaria.
- Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos.
- Declaración Jurada de haber justificado anteriores subvenciones para el desarrollo de Planes de Juventud.

SOLICITA a V.E.

Le sea concedida una subvención de..... (..... pts)  
 para.....  
 ....., a..... de..... de.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

A N E X O I I

PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE:

PROPUESTA A SUBVENCIONAR:		
FECHA:	LUGAR:	DURACION:
DESTINATARIOS:		
OBJETIVOS:		
DESARROLLO DEL PROGRAMA:		
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO:.....		
OTRAS INSTITUCIONES.....		
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.....		
COSTO TOTAL.....		

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

El Estatuto de Autonomía, en su art. 12.3.49, establece que la Comunidad Autónoma andaluza ejercerá sus poderes para "la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras éstas subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz".

Asimismo, el art. 11 del mismo texto estatutario, en su segundo párrafo, preceptúa que la Comunidad Autónoma garantiza el respeto a los minorías que residan en ella.

Finalmente, el Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en su art. 52, atribuye a la Dirección General de Política Migratoria competencias en materia de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes.

Por último, la Ley de Presupuestos para 1.992, dispone que los programas de ayudas y subvenciones, lo serán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En base de ello, se formula la presente Orden que establece el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan ser beneficiarias de aquellos recursos destinados a atender las necesidades sociales y culturales de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están confridas, a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria,

D I S P O N G O

Artículo 10.- La Consejería de Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones en favor de las

Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones dirigidas a la prestación de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 20.-

1.- Las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que tanto la Consejería de Asuntos Sociales como la Dirección General de Política Migratoria determinen.

2.- La Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias, y, en su caso, previa resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 30.- Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden, tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o acuerdos, con los criterios que en la misma se determinan en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 40.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

Artículo 50.- Las Corporaciones Locales podrán solicitar estas ayudas para los siguientes programas o actividades:

1.- Desarrollo y ejecución de convenios, acuerdos o programas con otras Administraciones Públicas, para proporcionar una adecuada asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

2.- Realización de estudios, jornadas o trabajos técnicos, sobre el fenómeno migratorio.

3.- Proyectos de creación y mantenimiento de Asociaciones u otras Instituciones sin fines de lucro y legalmente reconocidas, destinadas a la información, asistencia y asesoramiento de los emigrantes temporeros, retornados e inmigrantes.

4.- Planes de asistencia, asesoramiento e información, dirigidos a los emigrantes temporeros y sus familias, en los municipios de origen y acogida.

5.- Colaboración con otras Instituciones en programas de absentismo escolar, cursos de formación e integración social y laboral de los hijos de los emigrantes.

6.- Ayudas asistenciales de primera necesidad y no periódicas, dirigidas a emigrantes e inmigrantes.

7.- Guarderías y/o residencias temporeras municipales o concertadas dirigidas a los hijos de trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

8.- Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes.

9.- Realización de Estudios, Proyectos o Trabajos Técnicos en Programas sobre la prevención de la emigración temporera o emigrantes retornados.

10.- Colaboración con otras Instituciones en la creación de Empresas, Cooperativas o Sociedades dirigidas a evitar la emigración, y promover la reinserción laboral de los emigrantes retornados.

11.- Ayudas para facilitar la integración educativa y laboral de los retornados y sus familias.

12.- Colaboración con otras Instituciones en el retorno de emigrantes jubilados, ancianos o incapacitados carentes de recursos económicos.

13.- Ayudas para la integración social, laboral y cultural de los inmigrantes.

14.- Programas de sensibilización dirigidos a la